



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab.

DELEGACION FEDERAL

GUADALAJARA

Of. No.:0201100100120241424001245-001380

Asunto:No procede solicitud de registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias

GUADALAJARA, 30 de abril de 2024

MILENIO UNIFORMES S DE RL DE CV
ROGELIO BACON 1275 INDEPENDENCIA
MUN091204GCO

Presente

En relación con la solicitud de registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para el producto 62114302, CHALECO ANTIESTATICO de fecha 23-04-2024 con número de folio 0201100100120241424001245 se informa lo siguiente:

De conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Comercio Exterior, para la obtención de certificados de origen para artículos mexicanos, señala que el producto que la empresa comercializa no cumple con la norma de origen. Se debe indicar la razón social completa del proveedor, productor y/o fabricante en el apartado de insumos, independientemente de que se traten del mismo, así como, el tipo de razón social para poder verificar que se trata de empresas mexicanas legalmente constituidas.

Por lo anterior esta Unidad Administrativa resuelve: la solicitud de registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias procederá una vez que cumpla con los supuestos que señala el Artículo 9 de la Ley de Comercio Exterior.

Número de cuestionario registrado	Fecha de vigencia		
	INDEFINIDO		
País/Bloque	Tratado/Acuerdo	Norma de Origen/Criterio	Criterio
COSTA RICA (REPUBLICA DE)	CAM		

Se emite el presente oficio con fundamento en lo dispuesto por los artículos Se emite la presente resolución en auxilio del ejercicio de facultades de la Licenciada Lorena Urrea García, Titular de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 8, 16 primer párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14 primer párrafo, 16, 18, 26 y 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 16 fracciones V, VI, VII, IX y X, 17-A, 49, 50, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones II, III y VII, 5 fracciones V y XIII, 17, 17-A, 20, 20 A, 21, 23, 24. 25 y 26 de la Ley Comercio Exterior vigente; artículos 1, 2 apartado A fracción II, numeral 15 y apartado C, 3 segundo párrafo, 4, 11, 12 fracciones IV, X, XXVIII y XXIX y 32 primer párrafo fracciones IV, VI, VII, XI, XII, XVIII y XX y segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre 2019 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de información el 12 de abril de 2021, firma:

Atentamente

Directora de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

CATHERINE ALCIBAR RUIZ CABAÑAS

Sello Digital del autorizador del documento oficial:

BDZAYh8P2baeLXEtwgNDt9L902aTLWuEniidsHyKessHYDMPbv2wmtIPFu0C1wxlsl6Ew2+KYYsv
zklQflwgKNFU3n4blKlZnslSJ+ZaPUspmICNslpZThEuLnTXNIBNGNz7dE0F4J/kcpeXxt2QjGaH
9RTs0reFBWWhrMy2TxPVs/1B8jejfKPI7RkTWN2TsgRVgJRor6U1Xty8EUjlbRyJW5p3O9ZQBfoMg
H1Eazdttv7kNKa7rFX9BfEIKax35lxHGKDs7800BBRKAy9me2R2xZ0B5l9zc6zmSxlkC4TBdFq4
qYpbYc6asrdllfHMNs2F/YTi/7AvxujOnHhXQ==

Cadena original. Información del documento oficial que se presenta que declara:

[0201100100120241424001245]Para la UE, la AELC, la ALADI, Alianza del Pacífico, SGP, TLC Panamá, Acuerdo Perú, Acuerdo Japón y TLC Uruguay; o para la obtención del carácter de exportador autorizado para la UE, la AELC o el Acuerdo Japón, para productor.[30/04/2024 |13:18:55|MUN091204GC0|MILENIO UNIFORMES S DE RL DE CV|GUADALAJARA|AIRC8305318S0|CATHERINE|ALCIBAR|RUIZ CABAÑAS|RECHAZADA|Dictamen para la autorización de la solicitud. [GUADALAJARA|No procede solicitud de registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias|MILENIO UNIFORMES S DE RL DE CV|ROGELIO BACON|1275INDEPENDENCIA|MUN091204GC0|registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias[62114302|CHALECO ANTIESTATICO|el Artículo 9 de la Ley de Comercio Exterior, para la obtención de certificados de origen para artículos mexicanos, señala que el producto que la empresa comercializa no cumple con la norma de origen.[resuelve: la solicitud de registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias procederá una vez que cumpla con los supuestos que señala el Artículo 9 de la Ley de Comercio Exterior.[COSTA RICA (REPUBLICA DE)|Artículos Mexicanos|A partir de materiales originarios (B)|N/A|Se emite la presente resolución en auxilio del ejercicio de facultades de la Licenciada Lorena Urrea García, Titular de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 8, 16 primer párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14 primer párrafo, 16, 18, 26 y 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 16 fracciones V, VI, VII, IX y X, 17-A, 49, 50, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones II, III y VII, 5 fracciones V y XIII, 17, 17-A, 20, 20 A, 21, 23, 24. 25 y 26 de la Ley Comercio Exterior vigente; artículos 1, 2 apartado A fracción II, numeral 15 y apartado C, 3 segundo A párrafo, 4, 11, 12 fracciones IV, X, XXVIII y XXIX y 32 primer párrafo fracciones IV, VI, VII, XI, XII, XVIII y XX y segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre 2019 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de información el 12 de abril de 2021, firma:|]